



"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE UN ANALISTA EN PROGRAMACION DE SISTEMAS CAS 044-2025-SAT

I. GENERALIDADES

- **1.1.Objeto de la Convocatoria:** Contratar un Analista en Programación de Sistemas para la Oficina de Tecnologías de la Información
- **1.2. Posiciones:** 01
- 1.3. Dependencia, unidad orgánica y/o área solicitante:

No	PUESTO	ÓRGANO	POSICIONES
1	Analista en Programación de Sistemas	Oficina de Tecnologías de la Información.	01

1.4. Dependencia encargada de realizar el proceso de contratación: Oficina de Recursos Humanos1.5. Base Legal

- a. Ley No 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
- b. Ley No 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N°1057 y otorga derechos laborales.
- c. Ley No 31396, Ley que reconoce las prácticas preprofesionales y prácticas profesionales como experiencia laboral.
- d. Ley No 29248, Ley del Servicio Militar
- e. Ley No 30794, Ley que establece como requisito para prestar servicios en el Sector Público, no tener condena por terrorismo, apología del delito de terrorismo y otros delitos.
- f. Ley No 27674, Ley que establece el acceso de Deportistas de Alto Nivel a la Administración Pública, aprobado por Decreto Supremo No 089-2003-PCM.
- g. Ley No 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales en el Sector Público.
- h. Ley No 30057, Ley del Servicio Civil; Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por D.S. 040-2014-PCM y modificatorias.
- Ley No 31533, ley que promueve el empleo de jóvenes técnicos y profesionales en el sector público.
- j. Ley No 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo No 002- 2014-MIMP
- k. Ley No 29733, Ley de Protección de Datos Personales y modificatorias; así como su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No 003-2013-JUS y modificatorias.
- Decreto Legislativo No 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su reglamento aprobado por Decreto Supremo No 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo No 065-2011-PCM.
- m. Decreto Supremo No 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley No 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.





- n. Decreto Supremo No 003-2018-TR, que establece las disposiciones para el registro y difusión de las ofertas laborales del Estado.
- o. Directiva N°004-2024-PCM/SIP, que regula la participación de la Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces, en calidad de veedora durante el desarrollo de los procesos de selección de personal para el acceso a la función pública en el régimen laboral regulado por el D.L. 30057 y el régimen especial de contratación administrativa de servicios regulado por el D.L. 1057.
- p. Resolución de Presidencia Ejecutiva No 061-2010-SERVIR/PE y sus modificatorias.
- q. Resolución de Presidencia Ejecutiva No 312-2017-SERVIR/PE, que formalizan aprobación de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puesto MPP"
- r. Resolución de Presidencia Ejecutiva No 000065-2020-SERVIR/PE, que aprueba la Guía para la virtualización de concursos públicos del D.L. 1057.
- s. Resolución de Presidencia Ejecutiva No 0029-2023-SERVIR/PE, que aprueba, "Guía para la elaboración de perfiles en el sector público".
- t. Resolución de Presidencia Ejecutiva No 140-2019-SERVIR-PE, que establece los lineamientos para el otorgamiento de ajustes razonables a las personas con discapacidad en el proceso de selección que realicen las entidades en el sector público.
- u. Informe Técnico No 001479-2022-SERVIR-GPGSC, Informe técnico vinculante sobre la identificación de los contratos CAS indeterminados y determinados a partir de la Sentencia del Tribunal Constitucional y su Auto emitido respecto del Pedido de Aclaración.
- v. Procedimiento ORHPR0018 Selección y vinculación del personal del Servicio de Administración Tributaria.
- w. Demás disposiciones que resulten aplicables, complementarias y regulen el Contrato Administrativo de Servicios.

II. PERFIL DEL PUESTO

REQUISITOS MÍNIMOS	DETALLE
a) Experiencia	 General: Experiencia general mínima de tres (03) años en el sector público y/ o privado. Específica: Experiencia específica mínima de dos (02) años en actividades de desarrollo de software
b) Formación Académica, Grado Académico y/o nivel de estudio (*)	■ Bachiller en la carrera de Ingeniería de Sistemas, Ingeniería de Sistemas e Informática, Ingeniería de Software o Titulado en la carrera técnica de Computación e Informática o Carreras afines.
c) Cursos y/o programas de especialización	Curso en JavaCurso en Frameworks Java (Spring, Hibernate u otro).
d) Conocimientos para el puesto (**)	 Visual Basic .NET, Control de versiones (DevOps o similar), SQL Server 2016 o superior.
e) Habilidades o competencias.	 Innovador, Proactivo, Capacidad analítica, Comunicación, Responsabilidad, Trabajo en





	equipo. y organización, adaptabilidad y flexibilidad.
f) Requisitos adicionales	 Disponibilidad inmediata para laborar en el SAT y/o agencias. No tener impedimento para contratar con el Estado No tener antecedentes policiales y/o judiciales y/o penales. No estar registrado en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC

^(*) Es de carácter obligatorio, y la acreditación deberá ser realizada mediante documentos oficiales emitidos y firmados por la institución académica otorgante. No se considerará declaraciones juradas u otros documentos.

III. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO

Las principales funciones a desarrollar son:

- 1) Analizar, diseñar y mantener los sistemas informáticos, administrativos y financieros de la entidad.
- 2) Programar, probar y depurar aplicaciones garantizando su correcto funcionamiento.
- 3) Implementar mejoras y actualizaciones en los sistemas existentes, según las necesidades de los usuarios.
- 4) Documentar las aplicaciones y programas desarrollados, elaborando los manuales de usuario.
- 5) Capacitar a los usuarios durante la etapa de implementación de los sistemas informáticos.
- 6) Realizar otras actividades relacionadas a su ámbito de acción que le sean asignados por el Jefe de Tecnologías de la Información (OTI).

IV. CONDICIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

CONDICIONES	DETALLE	
Lugar de prestación del Servicio	Jr. Camaná 370 – Cercado de Lima y/o agencias y/o depósitos.	
Duración del Contrato	Desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre del 2025 (el mismo que podrá ser renovado en el marco de la normativa aplicable).	
Remuneración mensual	S/. 5000.00 (Cinco Mil y 00/100 soles) – Incluyen los impuestos y afiliaciones de Ley, así como toda deducción aplicable al trabajador.	

^(**) No necesita documentación sustentatoria, toda vez será evaluado en la etapa de evaluación de conocimientos y/o entrevista personal.





	Cuarenta (40) horas semanales.
	La modalidad y horario de trabajo se
	determina al momento de la suscripción
	del contrato o durante la ejecución de la
	prestación del servicio, según la
Otras condiciones esenciales del contrato	operatividad de la dependencia, unidad
	orgánica y/o área solicitante y/o de
	acuerdo a las disposiciones sanitarias que
	dicten en su oportunidad las autoridades
	competentes

V. CRONOGRAMA Y ETAPAS DEL PROCESO

	ETAPAS DEL PROCESO	CRONOGRAMA	AREA RESPONSABLE	
1	Registro del proceso en el Portal Talento Perú – SERVIR	13/11/2025	Oficina de Recursos Humanos	
	CONVOCAT	ORIA		
1	Publicación del Proceso en el Portal Talento Perú – SERVIR y en el Portal Institucional del SAT: www.sat.gob.pe	Del 14/11/2025 al 27/11/2025	Oficina de Recursos Humanos	
2	Registro de ficha de postulación, vía bolsa virtual, en www.sat.gob.pe; link "Trabaja con Nosotros". Recepción de la ficha de postulación con los documentos sustentarios vía correo electrónico: seleccion@sat.gob.pe (*)	28/11/2025 (Hasta las 11:59 p.m.)	Postulante	
	SELECCIÓ	ÓN		
1	Evaluación Curricular	01/12/2025	Comité Evaluador	
2	Publicación de resultados de la Evaluación curricular.	01/12/2025	Oficina de Recursos Humanos	
3	Evaluación de Conocimientos (plataforma virtual)	02/12/2025	Comité Evaluador	
4	Publicación de resultados de la Evaluación de Conocimientos	02/12/2025	Oficina de Recursos Humanos	
5	Etapa de Verificación de referencias, REDAM, RNSSC y REDJUM	03/12/2025	Oficina de Recursos Humanos	
6	Entrevista Personal	04/12/2025	Comité Evaluador	
7	Publicación de resultados de la Entrevista Personal y el Resultado Final	04/12/2025	Oficina de Recursos Humanos	
	SUSCRIPCIÓN Y REGISTRO DEL CONTRATO			





1	Suscripción y registro del contrato	Del 05/12 al	Oficina de Recursos
1	Suscripcion y registro del contrato	15/12/2025	Humanos

(*) Para completar la postulación, deberá remitir su Ficha de Postulación, Documentación Sustentatoria y Declaraciones Juradas al correo de seleccion@sat.gob.pe caso contrario obtendrá la condición de DESCALIFICADO. En caso de cumplir con lo especificado en la Ley N° 31533 "Ley que promueve el empleo de jóvenes técnicos y profesionales en el sector público"; el postulante deberá acreditar con la copia legible de su DNI, otro documento oficial donde figure su fecha de nacimiento.

VI. DEL PROCESO DE POSTULACIÓN

De acuerdo a la normativa vigente, las convocatorias se encuentran registradas en el portal institucional, las personas interesadas en el proceso de selección deberán ingresar a la página web institucional http://www.sat.gob.pe, sección TRABAJA CON NOSOTROS. En el portal podrá apreciar las convocatorias vigentes, seleccione la convocatoria de su interés y LEA LAS BASES DEL PROCESO, en el documento encontrará el perfil de puesto convocado, el cronograma del proceso y las condiciones para el desarrollo del proceso, verifique SI CUMPLE con los requisitos solicitados y TENGA EN CUENTA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

Antes de iniciar la postulación el/la postulante es responsable de tomar conocimiento de las Bases del Proceso de Selección, a través del cual se informa el desarrollo de cada etapa del proceso de selección.

Las etapas del proceso de selección podrán desarrollarse de forma virtual y/o presencial. Para las etapas que se realicen a través de medios y/o plataformas digitales, los postulantes deberán contar con dispositivos electrónicos (computadora personal y/o laptop con internet, audio, videocámara en correctas condiciones).

Cualquiera de los dispositivos electrónicos con acceso a internet y las demás condiciones señaladas en el párrafo precedente deben contar con las siguientes características:

CPU (Procesador) : 2.4 GHz o superior (Corel i3 o superior)

■ Memoria RAM : 4 GB o más

Sistema Operativo : Windows (8 o 10).Ancho de banda : 10 MB mínimo.

Navegador Internet : Google Chrome, Firefox o Mozilla (Windows) y safari (Mac) en

su última versión.

Equipamiento : Mouse, teclado, parlantes, micrófono y webcam habilitados.

Se recomienda verificar y probar que los dispositivos electrónicos e internet del que haga uso, no tengan problemas y/o fallas que dificulten su participación en el concurso bajo responsabilidad de los/as postulantes. Asimismo, a consideración del Comité evaluador de selección se podrá sesionar para verificar el correcto funcionamiento de los dispositivos antes de las evaluaciones.

Las comunicaciones oficiales se darán a través de la Bolsa de Trabajo del SAT. Cabe precisar, que, en las diferentes etapas del proceso se podrá enviar información necesaria a los correos registrados en las fichas de postulación, remitiendo los accesos, medios digitales para las pruebas de evaluación de conocimiento virtual entre otros, a fin de evitar inconvenientes en el desarrollo de las evaluaciones.

El Servicio de Administración Tributaria – SAT, a través del Comité Evaluador, se reserva el derecho de modificar y/o ampliar el cronograma y/o la forma en que desarrolla el proceso de selección.





VII. DE LAS ETAPAS DE SELECCIÓN

El proceso de selección comprende la evaluación objetiva del postulante y se lleva a cabo por el comité de selección.

Los resultados de cada evaluación, así como los resultados finales se publican en el portal institucional de la entidad; siendo responsabilidad del/la postulante la revisión dentro de los plazos establecidos por cada evaluación.

La etapa de selección de personal consta de las siguientes etapas:

- Evaluación Curricular
- Evaluación de Conocimientos
- Verificación de Referencias
- Entrevista Personal

Las etapas Curricular, Conocimientos, Verificación de Referencias y Entrevista Personal son de carácter eliminatorio, exceptuando la etapa de verificación de referencias, por lo cual solo podrán acceder a la siguiente evaluación los candidatos que hayan aprobado en la etapa de evaluación de conocimientos.

Las evaluaciones tendrán un máximo y un mínimo de puntos, tal como se muestra a continuación:

No	ETAPAS	PESO	PUNTAJE MÍNIMO	PUNTAJE MÁXIMO
1	Evaluación Curricular	30 %	13	20
2	Evaluación de Conocimientos	30 %	13	20
3	Verificación de Referencias			
4 Entrevista Personal		40 %	13	20
TOTAL		100%	13	20

En relación al resultado final de la evaluación curricular, evaluación de conocimientos y entrevista personal, se exige un puntaje mínimo aprobatorio de 13 puntos para acceder a un puesto.

El/la postulante deberá considerar las precisiones descritas a continuación:

VIII. DEL REGISTRO DE POSTULACIÓN

Es la actividad que se encuentra a cargo del/la postulante. Para tal efecto, el/la postulante deberá registrarse previamente en la Bolsa de Trabajo – SAT, ubicada en la sección: "Trabaja con Nosotros", en el portal institucional – www.sat.gob.pe con un usuario (correo electrónico personal) y contraseña. Una vez registrado podrá ingresar a la Bolsa de Trabajo y ubicar la convocatoria de su interés para iniciar el registro de la ficha de postulación, conforme a la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección.

La modificación y/o ampliación del cronograma para el registro de fichas de postulación y envió de la ficha documentada, se informará al público en general a través de un comunicado en la Bolsa de Trabajo — SAT. Únicamente, se admitirán los registros y





documentos de los/as nuevos/as postulantes que hayan realizado su postulación dentro de los plazos establecidos en el nuevo cronograma.

La información contenida en la ficha de postulación tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que es **NECESARIO PRESENTAR LA FICHA DE POSTULACIÓN FIRMADA AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**, **CASO CONTRARIO SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN**. El Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, se reserva el derecho de llevar a cabo la verificación posterior respectiva. La información registrada será contrastada con la documentación enviada al realizar la evaluación curricular la cual será tomada en cuenta para la evaluación. Asimismo, se comunica que luego de enviada la información declarada no se podrá realizar modificación alguna, por lo que se recomienda verificar los datos registrados con sus documentos, antes de dar clic en "POSTULAR". Cabe precisar que sólo se revisarán los documentos registrados en la ficha de postulación y que sean relacionados al perfil de puesto solicitado.

IX. DEL ENVIO Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

El/la postulante que registró satisfactoriamente su ficha de postulación en la Bolsa de Trabajo – SAT, deberá presentar en la misma fecha (de acuerdo a cronograma) la ficha de postulación junto con los documentos que sustenten los datos registrados en la misma, adjuntando además las declaraciones juradas requeridas para participar en el proceso CAS del Servicio de Administración Tributaria – SAT. LA DOCUMENTACIÓN DEBE SER ENVIADA AL CORREO ELECTRÓNICO: seleccion@sat.gob.pe DESDE EL CORREO PERSONAL QUE SE REGISTRÓ EN LA BOLSA DE TRABAJO – SAT, INDICANDO EN EL ASUNTO EL TIPO DE PROCESO (CAS), EL NÚMERO DE PROCESO Y EL PUESTO (CAS 001-2024 "Especialista Legal").

El/la postulante que habiendo aplicado a un proceso de selección a través de la Bolsa de Trabajo – SAT <u>NO ENVÍE MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO SU FICHA DE POSTULACIÓN Y LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA MISMA OBTENDRÁN LA CONDICIÓN DE DESCALIFICA.</u>

El/los postulantes no deben remitir su documentación a través de espacios de almacenamiento virtuales o enlaces externos como OneDrive, Google Drive, Wetransfer, Dropbox, .RAR o similares; de recibir dicha documentación a través de estos medios virtuales será considerado como DESCALIFICA.

El peso del archivo no podrá ser mayor a 10 MB, POR LO TANTO, EL POSTULANTE DEBERÁ ASEGURARSE QUE SU ARCHIVO NO TENGA UN PESO MAYOR AL PERMITIDO, A FIN DE NO PRESENTAR INCONVENIENTES EN LA PRESENTACIÓN DEL MISMO.

Para aquellos documentos que se encuentren dañados o cuentan con clave de acceso para su visualización, obtendrán la condición de DESCALIFICA, por lo tanto, es entera responsabilidad del/ de la postulante verificar que la información enviada sea de fácil acceso.

La ficha de postulación, declaraciones juradas y sus respectivos documentos sustentatorios DEBERAN SER REMITIDOS EN UN (01) SOLO FORMATO PDF, encontrarse DEBIDAMENTE FOLEADOS (a mano o digital) y LEGIBLE.





Orden de los Documentos:



- 1. Ficha de Postulación (Para ver la Ficha de Postulación, deberán ingresar a la Bolsa de Trabajo- SAT, ingresar a la convocatoria a la cual aplicó y dar clic en la opción "VER", opción que se encuentra ubicada debajo del cronograma mismo lugar de la opción "POSTULAR") FIRMADA.
- 2. Declaraciones Juradas
- 3. Documentos sustentatorios.

X. DE LA EVALUACIÓN CURRICULAR

Etapa de carácter **ELIMINATORIO** y en la cual se efectúa la verificación de los documentos que sustenten la información registrada en la Ficha de Postulación. Asimismo, se determina el cumplimiento de los requisitos mínimo para el puesto y se califica a cada postulante con la condición de CALIFICA, si cumple con todos los requisitos mínimos solicitados en el perfil de puesto como: formación académica, cursos o programas de especialización, experiencia laboral general y específica entre otros que puedan ser requeridos para el puesto. De no cumplir con uno de los requisitos mínimos solicitados, la evaluación concluirá y el/la postulante será calificado con NO CALIFICA.

Como resultado de esta evaluación se procede a otorgar puntaje correspondiente, sólo a los postulantes que obtienen la condición de CALIFICA.

Los postulantes deberán sustentar los requisitos mínimos según los siguientes criterios:

PARA EL CASO DE:	SE ACREDITARÁ CON:
Formación Académica	 Para el caso de estudios incompletos, se deberá sustentar a través de la copia simple de certificado de estudios. Para el caso de Estudios Técnicos o Universitarios, se acreditará con la copia simple de la constancia o certificado correspondiente, expedido por el centro de estudios, los mismos que deberán sustentar el ciclo académico. Para sustentar el egreso técnico, universitario, maestría o doctorado; el/la postulante deberá presentar copia simple de la constancia o certificado de egreso, expedido por la casa de estudios, de acuerdo a lo requerido en el perfil de puesto. Para el caso de Título Técnico básico o superior, se deberá acreditar con la copia simple del diploma de título de carrera técnico básica o carrera técnica profesional expedido por la casa de estudios, de acuerdo a lo requerido en el perfil de puesto.





	- Para el caso de Bachiller, Magíster o Doctor, se deberá presentar
	copia simple del Diploma de grado académico de la especialidad
	solicitada en el perfil.
	- Para el caso de Título Profesional, Se acreditará con la copia simple
	del diploma de título de la especialidad solicitada en el perfil.
	(*) Consideraciones:
	- Los estudios técnicos superiores se considerarán desde el tercer
	año de estudios. En el caso que el perfil de puesto requiera contar
	con la condición de "estudiante", <u>la constancia o certificado de</u>
	estudios debe tener como mínimo una antigüedad de 01 (un)
	año desde la fecha de emisión.
	- En el caso que el/la postulante presente documentación que
	acredite la obtención de grados académicos como: Bachiller,
	Maestro, Doctor o Título Profesional en universidades del exterior,
	estos documentos para ser considerados, deben contar con el
	reconocimiento de grados y títulos emitido por la
	Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria –
	SUNEDU; o estar inscrito en el Registro de Títulos, Grados o
	estudios de posgrado obtenidos en el extranjero – SERVIR, de
	conformidad a la Directiva No 001-2014-SERVIR/GDCRSC,
	aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva No 010-
	201-SERVIR/PE.
	- En caso presenten documentos expedidos en idioma diferente al
	castellano, el postulante deberá adjuntar la traducción oficial
	según la Ley No 27444 Ley del Procedimiento Administrativo
	General, de lo contrario no será considerado.
	- Para profesionales titulados cuyo perfil de puesto establezca
	colegiatura y habilitación vigente, ello se acreditará a través del
Coloriatura	resultado de la búsqueda en el portal institucional del Colegio
Colegiatura	Profesional en el cual se encuentre registrado.
	 El postulante también podrá presentar documento digital (PDF) del certificado de habilidad profesional vigente emitido por el
	colegio profesional.
	- Deberá acreditarse con la copia simple del documento:
	certificados y/o constancias y/o Diplomas de la capacitación
	solicitada. Asimismo, el documento deberá mostrar el número de
	horas, caso contrario el documento no será considerado.
	(*) Consideraciones:
	- En caso se solicite que un curso tenga un mínimo de horas de
	capacitación, estás serán acumulativas. Esto incluye cualquier
	modalidad de capacitación: curso, talleres, seminarios,
Cursos y/o Programas	conferencias, entre otros.
de Especialización	- Para los programas de Especialización o Diplomados deberán
	tener una duración mínima de noventa (90) horas o, si son
	organizados por un ente rector en el marco de sus atribuciones
	normativas, no menor de ochenta (80) horas.
	- No se considerarán los cursos o especializaciones dirigidos a la
	obtención del título profesional, o los cursos que integran la malla
	curricular de los estudios de pregrado.
	- En caso de presentar documentos en idioma diferente al
	castellano, el postulante deberá adjuntar la traducción oficial





	según la Ley No 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo
	General", de lo contrario no será validado.
	- Cuando el perfil de puesto haga mención a la palabra "afines" se
	entenderá que el requisito incluye cualquier curso y/o programa
	de especialización con una nomenclatura diferente, pero con
	contenido/materia similar a lo solicitado.
	- Deberá acreditarse con la copia simple de las constancias y/o
	certificados de trabajo, resoluciones de designación y cese,
	contratos y/o adendas.
	(*) <u>Consideraciones:</u>
	- Todos los documentos deberán indicar fecha de inicio y fin y/o
	tiempo laborado, así como el cargo o función desarrollada, los
	cuales deberán estar suscritos por la autoridad competente, caso
	contrario no se computará el periodo señalado.
	- La experiencia desarrollada como locación de servicios, se
	acreditará a través de la constancia de prestación de servicios
	debidamente suscrita por la Oficina de Administración o la que
	haga sus veces, en la que se específica la fecha de inicio y termino
	del servicio y/o tiempo de servicios (No se considerará las órdenes
	de servicio y/o conformidades o memorando de conformidad u
	otros documentos internos de gestión para acreditar dicho
	servicio).
	- En caso acredite alguna experiencia laboral en idioma diferente al
	castellano, el postulante deberá adjuntar la traducción oficial
	según la Ley No 27444; Ley del Procedimiento Administrativo
	General, de lo contrario dicho documento no será considerado.
	El tiempo de experiencia laboral será contabilizado de la siguiente
	manera:
Experiencia Laboral	- Para los casos donde se requiera los estudios de primaria y
	secundaria, se contabilizará cualquier experiencia laboral;
	siempre y cuando se encuentre acreditada.
	siempre y cuando se encuentre acreditada.
	siempre y cuando se encuentre acreditada. - Para aquellos puestos donde se requiera formación técnica o
	siempre y cuando se encuentre acreditada Para aquellos puestos donde se requiera formación técnica o universitaria, la experiencia general se contabilizará a partir del
	siempre y cuando se encuentre acreditada. - Para aquellos puestos donde se requiera formación técnica o universitaria, la experiencia general se contabilizará a partir del momento de egreso de la formación correspondiente. Para ello,
	siempre y cuando se encuentre acreditada. - Para aquellos puestos donde se requiera formación técnica o universitaria, la experiencia general se contabilizará a partir del momento de egreso de la formación correspondiente. Para ello, el postulante deberá declarar y presentar la constancia de egreso;
	siempre y cuando se encuentre acreditada. - Para aquellos puestos donde se requiera formación técnica o universitaria, la experiencia general se contabilizará a partir del momento de egreso de la formación correspondiente. Para ello, el postulante deberá declarar y presentar la constancia de egreso; caso contrario, la experiencia se contabilizará desde la fecha
	siempre y cuando se encuentre acreditada. - Para aquellos puestos donde se requiera formación técnica o universitaria, la experiencia general se contabilizará a partir del momento de egreso de la formación correspondiente. Para ello, el postulante deberá declarar y presentar la constancia de egreso; caso contrario, la experiencia se contabilizará desde la fecha indicada en el grado académico (bachiller) o título técnico o título
	siempre y cuando se encuentre acreditada. - Para aquellos puestos donde se requiera formación técnica o universitaria, la experiencia general se contabilizará a partir del momento de egreso de la formación correspondiente. Para ello, el postulante deberá declarar y presentar la constancia de egreso; caso contrario, la experiencia se contabilizará desde la fecha indicada en el grado académico (bachiller) o título técnico o título profesional registrado.
	 siempre y cuando se encuentre acreditada. Para aquellos puestos donde se requiera formación técnica o universitaria, la experiencia general se contabilizará a partir del momento de egreso de la formación correspondiente. Para ello, el postulante deberá declarar y presentar la constancia de egreso; caso contrario, la experiencia se contabilizará desde la fecha indicada en el grado académico (bachiller) o título técnico o título profesional registrado. En concordancia con el artículo 3 y 4 de la Ley No 31396 "Ley que
	 siempre y cuando se encuentre acreditada. Para aquellos puestos donde se requiera formación técnica o universitaria, la experiencia general se contabilizará a partir del momento de egreso de la formación correspondiente. Para ello, el postulante deberá declarar y presentar la constancia de egreso; caso contrario, la experiencia se contabilizará desde la fecha indicada en el grado académico (bachiller) o título técnico o título profesional registrado. En concordancia con el artículo 3 y 4 de la Ley No 31396 "Ley que reconoce las practicas pre profesionales y prácticas profesionales
	 siempre y cuando se encuentre acreditada. Para aquellos puestos donde se requiera formación técnica o universitaria, la experiencia general se contabilizará a partir del momento de egreso de la formación correspondiente. Para ello, el postulante deberá declarar y presentar la constancia de egreso; caso contrario, la experiencia se contabilizará desde la fecha indicada en el grado académico (bachiller) o título técnico o título profesional registrado. En concordancia con el artículo 3 y 4 de la Ley No 31396 "Ley que reconoce las practicas pre profesionales y prácticas profesionales como experiencia laboral y modifica el Decreto Legislativo No
	 siempre y cuando se encuentre acreditada. Para aquellos puestos donde se requiera formación técnica o universitaria, la experiencia general se contabilizará a partir del momento de egreso de la formación correspondiente. Para ello, el postulante deberá declarar y presentar la constancia de egreso; caso contrario, la experiencia se contabilizará desde la fecha indicada en el grado académico (bachiller) o título técnico o título profesional registrado. En concordancia con el artículo 3 y 4 de la Ley No 31396 "Ley que reconoce las practicas pre profesionales y prácticas profesionales como experiencia laboral y modifica el Decreto Legislativo No 1401", se considerará como experiencia laboral únicamente para
	 siempre y cuando se encuentre acreditada. Para aquellos puestos donde se requiera formación técnica o universitaria, la experiencia general se contabilizará a partir del momento de egreso de la formación correspondiente. Para ello, el postulante deberá declarar y presentar la constancia de egreso; caso contrario, la experiencia se contabilizará desde la fecha indicada en el grado académico (bachiller) o título técnico o título profesional registrado. En concordancia con el artículo 3 y 4 de la Ley No 31396 "Ley que reconoce las practicas pre profesionales y prácticas profesionales como experiencia laboral y modifica el Decreto Legislativo No 1401", se considerará como experiencia laboral únicamente para efectos del acceso al sector público, las practicas preprofesionales
	 siempre y cuando se encuentre acreditada. Para aquellos puestos donde se requiera formación técnica o universitaria, la experiencia general se contabilizará a partir del momento de egreso de la formación correspondiente. Para ello, el postulante deberá declarar y presentar la constancia de egreso; caso contrario, la experiencia se contabilizará desde la fecha indicada en el grado académico (bachiller) o título técnico o título profesional registrado. En concordancia con el artículo 3 y 4 de la Ley No 31396 "Ley que reconoce las practicas pre profesionales y prácticas profesionales como experiencia laboral y modifica el Decreto Legislativo No 1401", se considerará como experiencia laboral únicamente para efectos del acceso al sector público, las practicas preprofesionales no menor de tres meses o hasta cuando se adquiera la condición
	 siempre y cuando se encuentre acreditada. Para aquellos puestos donde se requiera formación técnica o universitaria, la experiencia general se contabilizará a partir del momento de egreso de la formación correspondiente. Para ello, el postulante deberá declarar y presentar la constancia de egreso; caso contrario, la experiencia se contabilizará desde la fecha indicada en el grado académico (bachiller) o título técnico o título profesional registrado. En concordancia con el artículo 3 y 4 de la Ley No 31396 "Ley que reconoce las practicas pre profesionales y prácticas profesionales como experiencia laboral y modifica el Decreto Legislativo No 1401", se considerará como experiencia laboral únicamente para efectos del acceso al sector público, las practicas preprofesionales no menor de tres meses o hasta cuando se adquiera la condición de Egresado y profesionales que realizan los egresados por un
	 siempre y cuando se encuentre acreditada. Para aquellos puestos donde se requiera formación técnica o universitaria, la experiencia general se contabilizará a partir del momento de egreso de la formación correspondiente. Para ello, el postulante deberá declarar y presentar la constancia de egreso; caso contrario, la experiencia se contabilizará desde la fecha indicada en el grado académico (bachiller) o título técnico o título profesional registrado. En concordancia con el artículo 3 y 4 de la Ley No 31396 "Ley que reconoce las practicas pre profesionales y prácticas profesionales como experiencia laboral y modifica el Decreto Legislativo No 1401", se considerará como experiencia laboral únicamente para efectos del acceso al sector público, las practicas preprofesionales no menor de tres meses o hasta cuando se adquiera la condición de Egresado y profesionales que realizan los egresados por un periodo de hasta un máximo de 24 meses. Para los casos de SECIGRA, solo el año completo de SECIGRA
	 siempre y cuando se encuentre acreditada. Para aquellos puestos donde se requiera formación técnica o universitaria, la experiencia general se contabilizará a partir del momento de egreso de la formación correspondiente. Para ello, el postulante deberá declarar y presentar la constancia de egreso; caso contrario, la experiencia se contabilizará desde la fecha indicada en el grado académico (bachiller) o título técnico o título profesional registrado. En concordancia con el artículo 3 y 4 de la Ley No 31396 "Ley que reconoce las practicas pre profesionales y prácticas profesionales como experiencia laboral y modifica el Decreto Legislativo No 1401", se considerará como experiencia laboral únicamente para efectos del acceso al sector público, las practicas preprofesionales no menor de tres meses o hasta cuando se adquiera la condición de Egresado y profesionales que realizan los egresados por un periodo de hasta un máximo de 24 meses. Para los casos de SECIGRA, solo el año completo de SECIGRA DERECHO se reconoce como tiempo de servicios prestados al
	 siempre y cuando se encuentre acreditada. Para aquellos puestos donde se requiera formación técnica o universitaria, la experiencia general se contabilizará a partir del momento de egreso de la formación correspondiente. Para ello, el postulante deberá declarar y presentar la constancia de egreso; caso contrario, la experiencia se contabilizará desde la fecha indicada en el grado académico (bachiller) o título técnico o título profesional registrado. En concordancia con el artículo 3 y 4 de la Ley No 31396 "Ley que reconoce las practicas pre profesionales y prácticas profesionales como experiencia laboral y modifica el Decreto Legislativo No 1401", se considerará como experiencia laboral únicamente para efectos del acceso al sector público, las practicas preprofesionales no menor de tres meses o hasta cuando se adquiera la condición de Egresado y profesionales que realizan los egresados por un periodo de hasta un máximo de 24 meses. Para los casos de SECIGRA, solo el año completo de SECIGRA DERECHO se reconoce como tiempo de servicios prestados al Estado, inclusive en los casos que se han realizado previo a la fecha
	 siempre y cuando se encuentre acreditada. Para aquellos puestos donde se requiera formación técnica o universitaria, la experiencia general se contabilizará a partir del momento de egreso de la formación correspondiente. Para ello, el postulante deberá declarar y presentar la constancia de egreso; caso contrario, la experiencia se contabilizará desde la fecha indicada en el grado académico (bachiller) o título técnico o título profesional registrado. En concordancia con el artículo 3 y 4 de la Ley No 31396 "Ley que reconoce las practicas pre profesionales y prácticas profesionales como experiencia laboral y modifica el Decreto Legislativo No 1401", se considerará como experiencia laboral únicamente para efectos del acceso al sector público, las practicas preprofesionales no menor de tres meses o hasta cuando se adquiera la condición de Egresado y profesionales que realizan los egresados por un periodo de hasta un máximo de 24 meses. Para los casos de SECIGRA, solo el año completo de SECIGRA DERECHO se reconoce como tiempo de servicios prestados al





	Certificado de SECIGRA Derecho otorgado por la Dirección de
	Promoción de Justicia de la Dirección General de Justicia del
	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
	- No se considerará las experiencias laborales en paralelo y/o
	simultáneo como doble experiencia laboral, por lo que se validará
	la relacionada al perfil de puesto y/o la que tenga mayor tiempo.
	- Los conocimientos requeridos se podrán comprobar en las etapas
Conocimientos	de evaluación de conocimiento y entrevista. Se deberá adjuntar la
	Declaración Jurada de Conocimientos para el Perfil de Puesto.

XI. DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN EN LA ETAPA CURRICULAR

EVALUACIÓN /VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS	PUNTAJE MÍN.	PUNTAJE MÁX.
FORMACIÓN	5.0	8.0
EXPERIENCIA	5.0	7.0
CURSOS O ESTUDIOS DE ESPECIALIZACION	3.0	5.0
PUNTAJE EVALUACIÓN / VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS	13.0	20.0

XII. DE LA EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS

Etapa de carácter ELIMINATORIO y tiene puntaje. La evaluación de conocimientos tiene como objetivo evaluar el nivel de conocimientos técnicos de los/las postulantes en relación a los solicitado en el perfil de puesto. La aplicación de la evaluación de conocimientos se realizará a través de un aplicativo virtual y será monitoreado de manera ininterrumpida, previo llamado de lista e identificación de cada candidato a través de su documento de identidad a fin de evitar suplantaciones. El mismo será informado previamente a través del portal institucional del SAT en la sección Bolsa de Trabajo – SAT.

Una vez incorporados en la sesión virtual se enviará el formulario de la evaluación a través del chat de la plataforma virtual mediante el cual se desarrolle la etapa de conocimientos y/o a través de los correos electrónicos personales registrados en la ficha de postulación y solo para aquellos postulantes que hayan pasado el registro de asistencia y se encuentren conectados en la sesión.

Durante el desarrollo de la evaluación de conocimientos, una vez transcurrido el tiempo límite de la evaluación los postulantes deberán remitir y cerrar la evaluación de conocimientos en el tiempo precisado por el moderador, concluyendo de esta manera su participación en la presente etapa del proceso de selección. Los/las candidatos(as) que obtengan un puntaje de trece (13) puntos hasta veinte (20) puntos, obtendrán la condición de CALIFICA

(*) CONSIDERACIONES IMPORTANTES PARA EL DESARROLLO DE LA ETAPA DE CONOCIMIENTOS VIRTUAL:

Los candidatos/as deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones, caso contrario serán descalificados del presente proceso de selección:





- Deberá contar con dispositivos electrónicos (computadora personal o laptop, con internet, audio y videocámara funcionando en correctas condiciones) y las características que se detallan a continuación:

CPU (Procesador) : 2.4 GHz o superior (Corel i3 o superior)

Memoria RAM : 4GB o más

Sistema Operativo : Windows (8 o 10)Ancho de banda : 10 MB mínimo

Navegador Internet : Google Chrome, Firefox o Mozilla (Windows) y safari

(Mac) en su última versión.

Equipamiento : Mouse, teclado, parlantes, micrófono y webcam

habilitados.

- Se recomienda verificar y probar que los dispositivos electrónicos e internet del que haga uso no tenga problemas y/o fallas que dificulten su participación en el concurso bajo responsabilidad de los/as postulantes. Asimismo, a consideración del Comité Evaluador de selección se podrá sesionar para verificar el correcto funcionamiento de los dispositivos antes de las evaluaciones.
- El candidato deberá cumplir obligatoriamente con todas las instrucciones al momento de la evaluación.
- Deberá ingresar al link del medio digital, enviado al correo electrónico que consignaron al momento de su registro, en la fecha y horario señalado en el resultado de la evaluación curricular, teniendo a disposición su Documento Nacional de Identidad (DNI) o Carnet de Extranjería, para acreditar su identidad en el llamado de lista. En caso el postulante no contará con alguno de los documentos mencionados por pérdida o robo, deberá presentar la denuncia realizada en la Comisaria y su Certificado de Inscripción (C4) tramitado en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil RENIEC.
- Durante el desarrollo de la evaluación de conocimiento el candidato deberá tener encendido la videocámara del dispositivo electrónico enfocando su rostro, en caso el postulante no cumpla con la presente consideración será retirado de la sesión virtual y automáticamente será descalificado de la presente etapa del proceso de selección.
- El/la postulante no podrá interactuar o comunicarse con otras personas durante el desarrollo de la evaluación, caso contrario, será descalificado lo que conlleva al retiro de la evaluación y su exclusión del proceso de selección.
- El/la postulante que por cualquier motivo abandone el ambiente donde se desarrolla la evaluación sin haber finalizado, no podrá retornar y retomar la evaluación, excepto este sea debidamente justificado y tenga la autorización del Comité Evaluador.
- Al término de la evaluación, el/la postulante deberá confirmar la conclusión del examen y podrá retirarse de la plataforma, luego de ello no podrá volver a ingresar.
- La evaluación de conocimientos es personal, en caso se detecte suplantación de identidad o plagio de algún postulante, se levantará un acta y el/la postulante quedará eliminado/a del proceso de selección, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que pudieran corresponder.

XIII. DE LA VERIFICACIÓN DE REFERENCIAS





La presente etapa no obtiene puntaje, sin embargo, el comité de selección realizará la verificación de la siguiente información, previa a la etapa de entrevista personal:

- Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC): En caso que el/la candidato/a se encuentre registrado/a se actuará conforme lo establezcan las disposiciones normativas.
- Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM): En caso que el/la candidata/a se encuentre registrado se actuará conforme lo establezcan las disposiciones normativas.
- 3) Registro de Deudores de Reparaciones Civiles por delitos en Agravio del Estado por Delitos de Corrupción (REDERECI) o Registro de Deudores Judiciales (REDJUM): En caso que el/la candidato/a se encuentre registrado se actuará conforme lo establezcan las disposiciones normativas.
- 4) Plataforma de Debida Diligencia: En caso que el/la candidata/a presente algún nivel de riesgo, se actuará conforme a lo establecido en las disposiciones normativas, pudiendo solicitar un documento adicional en caso corresponda.
- 5) **Referencias laborales:** Es responsabilidad del/la candidato/a registrar la información de contacto en la Ficha de Postulación presentado para su postulación.

XIV. DE LA ENTREVISTA PERSONAL

Está etapa será efectuada por un comité de selección conformado por dos miembros, los mismos que evaluaran la idoneidad del /la candidato/a para el puesto y adecuación institucional, pudiendo contar con la participación de veedores a cargo de la Oficina de Integridad y Cumplimiento.

Es requisito indispensable mostrar su Documento Nacional de Identidad (DNI). En caso el postulante no contará con el DNI por pérdida o robo, deberá presentar la denuncia realizada en la Comisaria y su Certificado de Inscripción (C4) tramitado en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC. Solo aquellos postulantes que hayan aprobado la evaluación curricular y evaluación de conocimientos, serán convocados a la entrevista personal.

(*) CONSIDERACIONES

La presente etapa se realizará de <u>manera presencial</u> en las instalaciones del SAT – Sede Central y/o agencias institucionales que el comité institucional decida.

Por tanto, el/la postulante debe revisar la información consignada a través de la publicación del cronograma de entrevistas y asistir con exactitud en el horario indicado, bajo responsabilidad.

La inasistencia y/o asistencia fuera de lugar, fecha y/u hora establecida, será causal de descalificación y obtendrá la condición de no se presentó (NSP). En caso de suplantación, el postulante será descalificado, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

Esta etapa tiene carácter eliminatorio. Para obtener la condición de CALIFICA debe alcanzar el puntaje mínimo de trece (13).

Previo a la declaración de ganadores, el personal del Área Funcional de Bienestar y Desarrollo verifica si a la fecha el/la postulante ganador/a se encuentra inhabilitado/a administrativa o





judicialmente para el ejercicio de la profesión, contratar con el Estado o para desempeñar función pública, utilizando para ello información registrada en el Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles (RNSSC), el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM y si está inscrito en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles por Delito Doloso (REDERECI) y la Plataforma de DEBIDA DILIGENCIA, para las acciones correspondientes.

En el supuesto que, el Gobierno Central dicte alguna medida restrictiva de alerta sanitaria u otras, que dificulten o impidan el desarrollo de esta etapa de forma presencial, u otros supuestos que el Comité Evaluador tenga a bien considerar, se dará a conocer de manera oportuna a los postulantes a través de un COMUNICADO en la Bolsa de Trabajo – SAT, precisando la forma y las condiciones en que se desarrollará la misma.

XV. DE LA BONIFICACIONES

De conformidad con la normativa vigente, se otorga una bonificación adicional al puntaje final en los siguientes supuestos:

- El/la postulante con discapacidad que cumpla con los requisitos para el puesto se le otorga una BONIFICACIÓN DEL QUINCE POR CIENTO (15%) SOBRE EL PUNTAJE FINAL OBTENIDO, de conformidad con lo establecido en el artículo 48° de la Ley No 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y al Resolución de Presidencia Ejecutiva No 330-2017-SERVIR-PE, siempre que el/la postulante lo haya indicado en su Ficha de Postulación Virtual, adjuntando copia del respectivo certificado de discapacidad en la etapa de Evaluación de Ficha de Postulación y Curricular y que haya alcanzado el puntaje mínimo aprobatorio en la entrevista.

BONIFICACIÓN POR DISCAPACIDAD= (15%) DEL PUNTAJE TOTAL

- El/la postulante licenciado de las Fuerzas Armadas, que cumpla con los requisitos para el puesto, se le otorgará una BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) SOBRE EL PUNTAJE FINAL OBTENIDO, de conformidad con lo establecido en la Ley No 29248 y la Resolución de Presidencia Ejecutiva No 330-2017-SERVIR-PE, siempre que el postulante lo haya indicado en su Ficha de Postulación Virtual, adjuntando copia de la documentación que sustente haber pertenecido a las Fuerzas Armadas del Perú en la etapa de Evaluación de Ficha de Postulación y Curricular, y que haya alcanzado el puntaje mínimo aprobatorio en la entrevista.
- Para obtener la referida bonificación, se tendrá en consideración lo establecido en el Informe Técnico No 000302-2020-SERVIR-GPGSC y No 0013-2020-SERVIR

BONIFICACIÓN AL PERSONAL LICENCIADO DE LAS FUERZAS ARMADAS= (10%) DEL PUNTAJE TOTAL

- Si el postulante tiene derecho a ambas bonificaciones mencionadas en los párrafos precedentes, estas se suman y tendrán derecho a una bonificación total de 25% sobre el puntaje total.





BONIFICACIÓN POR DISCAPACIDAD= (15%) DEL PUNTAJE TOTAL BONIFICACIÓN AL PERSONAL LICENCIADO DE LAS FUERZAS ARMADAS= (10%) DEL PUNTAJE TOTAL SUMATORIA DE BONIFICACIONES = (25%) DEL PUNTAJE TOTAL

- El/la postulante que posea y acredita la condición de deportista calificado dentro del período de vigencia, en aplicación a la Ley No 27674, sobre el puntaje de la evaluación curricular, siempre y cuando hayan aprobado la evaluación y los postulantes lo hayan indicado al momento de la postulación; debiendo además acreditarse dicha condición con la copia simple del documento emitido por el Instituto Peruano del Deporte IDP.
- Para la bonificación de Deportista Calificado, se tendrá en consideración lo establecido en el Informe Técnico No 002056-2019-SERVIR-GPGSC.
- Dicha bonificación será de acuerdo con el nivel obtenido y descrito en el siguiente cuadro:

NIVEL	CONSIDERACIONES	BONIFICACIÓN
Nivel 1	Deportistas que hayan participado en Juegos Olímpicos y/o Campeonatos Mundiales y se ubiquen en los cinco primeros puestos, o hayan establecido récord o marcas olímpicas mundiales o panamericanas.	20%
Nivel 2	Deportistas que hayan participado en Juegos Deportivos Panamericanos y/o Campeonatos Federados Panamericanos y se ubiquen en los tres primeros lugares o que establezcan récord o marcas sudamericanas.	16%
Nivel 3	Deportistas que hayan participado en Juegos Deportivos Sudamericanos y/o Campeonatos Federados Sudamericanos y hayan obtenido medallas de oro y/o plata o que establezcan récord o marcas bolivarianas.	12%
Nivel 4	Deportistas que hayan obtenido medallas de bronce en Juegos Deportivos Sudamericanos y/o participado en Juegos Deportivos Bolivarianos y obtenido medallas de oro y/o Plata.	8%
Nivel 5	Deportistas que hayan obtenido medallas de bronce en Juegos Deportivos Bolivarianos o establecido récord o marcas nacionales.	4%

- Bonificación con respecto a Ley No 31533, Ley que promueve el empleo de jóvenes técnicos y profesionales en el sector público: El Comité Evaluador otorgará una bonificación especial a jóvenes técnicos y profesionales, que consiste en:
 - a) Un 10 % adicional sobre el puntaje obtenido en la etapa de entrevista personal, siempre que el/la postulante haya alcanzado como mínimo el puntaje aprobatorio exigido en dicha etapa, y tenga hasta veintinueve (29) años de edad al inicio del plazo de postulación, de acuerdo con lo establecido en las bases del presente concurso, lo cual deberá ser declarado en su Ficha de Postulación (Registro de ficha de postulación, vía bolsa virtual, en www.sat.gob.pe; link "Trabaja con Nosotros") y adicionalmente deberá remitir copia legible de su Documento Nacional de





Identidad (DNI) u otro documento oficial donde figure su fecha de nacimiento, en la etapa de Recepción de la ficha de postulación con los documentos sustentarios vía correo electrónico: seleccion@sat.gob.pe, mismo que se encuentra detallado en el cronograma del presente proceso de selección.

- b) <u>Un incremento porcentual sobre el puntaje final</u>, a postulantes técnicos o profesionales que cumplan con el requisito de edad mencionado y cuenten con experiencia laboral (incluye las prácticas preprofesionales y profesionales acreditadas de conformidad con la normativa vigente) en el sector público, conforme a lo siguiente:
 - Un (1) punto porcentual por un (1) año de experiencia en el sector público.
 - Dos (2) puntos porcentuales por dos (2) años de experiencia en el sector público.
 - Tres (3) puntos porcentuales por tres (3) años o más de experiencia en el sector público.
- La bonificación se aplica únicamente si el/la postulante ha alcanzado el puntaje mínimo aprobatorio en todas las fases del proceso, garantizando así el principio de mérito.

XVI. DE LA OBTENCIÓN DE RESULTADOS FINALES

El cuadro de méritos se elaborará con los/las postulantes que llegaron a la etapa de Entrevista Personal, pudiendo obtener la condición de GANADOR/A y ACCESITARIO/A con sus respectivos puntajes y el resultado ponderado según se muestra a continuación:

■ NEC : Nota Evaluación Curricular■ NECON : Nota Evaluación Conocimientos

■ NEP : Nota Entrevista Personal

PF : Puntaje Final
 B : Bonificaciones
 PT : Puntaje Total

CUADRO DE MÉRITOS								
PUNTAJE POR ETAPAS		PUNTAJE FINAL	BONIFICACIONES	PUNTAJE TOTAL				
NEC * 30%	+	NECON * 30%	+	NEP * 40%	PF	NO CORRESPONDE	=	PT
NEC * 30%	+	NECON * 30%	+	NEP * 40%	PF	15% (Bon. Discapacidad)	=	PT
NEC * 30%	+	NECON * 30%	+	NEP * 40%	PF	10% (Lic. FF.AA.)	=	PT
NEC * 30%	+	NECON * 30%	+	NEP * 40%	PF	Σ Bon. Discapacidad + Lic. FF.AA. (25%)	П	PT
NEC*30%	+	NECON * 30%	+	NEP * 40%	PF	Σ 10% (Ley 31533)	=	PT

EJEMPLO:

CANDIDATO	EV. CURRICULAR	EV. CONOCIMIENTOS	ENTREVISTA PERSONAL	PUNTAJE FINAL
CANDIDATO 1	16*0.3 = 4.8	15*0.3 = 4.5	17*0.4 = 6.8	4.8+4.8+6.8 = 16.10
CANDIDATO 2	16*0.3 = 4.8	17*0.3 = 5.1	15*0.4 = 6.0	4.8+5.1+6.0 = 15.90





XVII. DE DECLARATORIA DE DESIERTO O DE LA CANCELACIÓN DEL PROCESO

a. Declaratoria del proceso como desierto

El proceso puede ser declarado desierto en alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando no se presentan postulantes al proceso de selección
- Cuando ninguno de los postulantes cumple con los requisitos mínimos.
- Cuando habiendo cumplido los requisitos mínimos, ninguno de los postulantes obtiene puntaje mínimo aprobatorio en las etapas de evaluación del proceso.
- Cuando se declare a el/la Ganador/a y esté/á no se presente a firmar en contrato dentro del plazo establecido y/o desista de firmarlo, y no se cuenta con accesitarios.

De producirse alguno de los supuestos mencionados, la Oficina de Recursos Humanos, a través del Comité Evaluador, da por culminado el proceso de selección declarándolo **DESIERTO.**

b. Cancelación del Proceso de Selección

El proceso puede ser cancelado, en alguno de los siguientes supuestos, sin que sea responsabilidad de la entidad:

- Cuando desaparece la necesidad del servicio de la entidad con posterioridad al inicio del proceso.
- Por restricciones presupuestales.
- Otros supuestos debidamente justificados.